



IUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE
EL TABO

REGLAMENTO BECA CULTURA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene por finalidad fijar las normas, así como establecer los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de los beneficiarios, para el otorgamiento de la “Beca Cultural Ilustre Municipalidad de El Tabo”.

ARTÍCULO 2: Dicho ordenamiento se realiza con el propósito de respaldar el desarrollo cultural de alto nivel, con miras al alto talento comunal, regional y nacional, preferentemente de niños; niñas, adolescentes y/o adultos jóvenes (Hasta 29 años de edad), con residencia permanente en la comuna de El Tabo que, a su vez, sean artistas destacados(as) o con proyección a corto y largo plazo en diversas alternativas culturales.

ARTÍCULO 3: La “Beca Cultural Ilustre Municipalidad de El Tabo”, consiste en un complemento o asistencia económica otorgada por un periodo re postulable de hasta doce (12) meses, a personas naturales que desarrollan una disciplina Cultural de categoría se encuentran en una etapa de formación para el profesionalismo y que tienen una situación socioeconómica deficitaria.

En este sentido, se orienta a la persona que practica una disciplina cultural de manera sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad.

ARTÍCULO 4: El periodo de postulación será desarrollado en un mes por definir, acogiéndose solicitudes dentro del mes calendario, por lo que el número de becas que se otorgue estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria municipal, mientras que cada beca ascenderá a un monto equivalente a 5 UTM anual, por los gastos de hospedaje, competencias y otros.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 5: Para optar a este beneficio, el o la postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

A). Cultura destacados:

- Ser residente permanente de la Comuna de El Tabo, avalado por la ficha de Protección Social (FPS).
(El domicilio deber ser fijado en la comuna de El Tabo, de acuerdo a lo que señala el Art. 59 del Código Civil)
- Tener situación socioeconómica deficitaria, en caso de no tener, el Depto Social emitirá un informe.
- Tener la calidad de destacado a nivel regional o nacional, al menos con un año de antelación a la postulación, en cualquier disciplina cultural; o participar sistemáticamente en eventos regionales, nacionales o internacionales, reconocidos a nivel nacional.
- No ser beneficiario de alguna otra beca municipal u otros beneficios obtenidos anteriormente.

- Tener y mantener una actitud personal intachable proyectando los valores del culturales de nuestra comuna.

B). Personas de proyección:

- Ser residente permanente de la Comuna de El Tabo, avalado por la Ficha de Protección Social (FPS), de acuerdo al Art. 59 de Código Civil.
- Tener situación socioeconómica deficitaria, en caso de no tener, el Depto Social emitirá un informe.
- Estar afiliado y tener una participación activa en alguna Organización social comunal; o, ser considerado(a) con proyección Cultural, de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado por su panel técnico, calificando para ello resultados y/o logros.
- No tener rendiciones pendientes con el municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.
- Tener y mantener una actitud personal intachable proyectando los valores culturales de nuestra comuna.

TÍTULO III DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6: Para proceder a la postulación, el o la postulante o su tutor deberá presentar los siguientes documentos:

A). Personas destacados:

- A.1). Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados o certificado de nacimiento en el caso de aquellos menores de edad que no posean cédula.
- A.2). Certificado de residencia con fecha de emisión no superior a 60 días.
- A.3). Informe Social emitido por el o la profesional del Municipio, no anterior a 60 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el o la postulante o su tutor debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
- A.4). Certificado en donde se indique la calidad del destacado (a) provincial, regional o nacional en cualquier disciplina cultural y el tiempo en dicha condición; o, Currículum Cultural el cual debe consignar logros durante toda su trayectoria y vigencia en la práctica Cultural, adjuntando registro fotográfico o artículos de medios de comunicación. Cualquiera de ellos debe registrar fecha de emisión la cual no debe ser superior a 60 días antes de la postulación.
- A.5). Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en el caso de postulantes mayores de 14 años, no anterior a 60 días a la postulación.
- A.6). Poder notarial del tutor respaldando la postulación en caso de postulantes menores de 18 años, con fecha no superior a 60 días a la postulación.

- A.7). Carta en donde el o la postulante o su tutor se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación, así como a ofrecer un servicio comunitario que apoye el desarrollo de las prácticas socio - culturales de los habitantes de la Comuna de El Tabo, cuando aquello sea solicitado por la Municipalidad.
- A.8). Formulario de Postulación.

B). Personas de proyección:

- B.1). Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados o certificado de nacimiento en el caso de aquellos menores de edad que no posean cédula.
- B.2). Certificado de residencia con fecha de emisión no superior a 60 días.
- B.3). Informe Social emitido por la profesional del Municipio, no superior a 60 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el o la postulante debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
- B.4). Certificado en donde se consigne participación activa y destacada en una Organización Social; o, Carta de Recomendación de equipo técnico o preparador que destaque cualidades especiales y sobresalientes. Cualquiera de ellos debe registrar fecha de emisión la cual no debe ser superior a 60 días antes de la postulación.
- B.5). Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en el caso de postulantes mayores de 14 años, no anterior a 60 días a la postulación.
- B.6). Poder notarial del tutor respaldando la postulación en caso de postulantes menores de 18 años, con fecha no superior a 60 días a la postulación.
- B.7). Carta en donde el (la) postulante o su tutor se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación, así como a ofrecer un servicio comunitario que apoye el desarrollo de las prácticas físico deportivas de los habitantes de la Comuna de El Tabo, cuando aquello sea solicitado por la Municipalidad.
- B.8). Formulario de Postulación.

ARTÍCULO 7: Los recursos solicitados deberán orientarse exclusivamente a gastos en: transporte hacia lugares de práctica y participación; desarrollo en competencias u otros eventos vinculados a la especialización Cultural de el o la postulante; o adquisición de equipamiento especializado de acuerdo a cada postulante. No se permitirán solicitudes para pago de matrícula o aranceles de escuelas o organizaciones privadas. No se permitirán reasignaciones de los recursos otorgados.

ARTÍCULO 8: Las postulaciones se deberán ingresar por la Oficina de becas del Municipio con toda la documentación requerida. Aquellas postulaciones que se encuentren incompletas por falta de algún documento o información de contenido en ellos serán devueltas para su corrección.

ARTÍCULO 9: La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte de los o las postulantes o sus tutores implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca, sin perjuicio de las otras acciones que pueda iniciar el municipio.

ARTÍCULO 10: Una vez en conocimiento de los antecedentes de solicitud, la comisión evaluadora verificara la disponibilidad presupuestaria, así como la condición de deudor (ra) o de el o la postulante lo que permitirá proceder con la presentación ante el H. Concejo Municipal para su aprobación.

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11: La asistencia de la beca consiste en la entrega de 5 UTM anual, con posibilidades de renovación hasta por 4 periodos más o 5 años en total.

ARTÍCULO 12: Aprobado el beneficio por el H. Concejo Municipal y ratificado mediante Decreto Alcaldicio, éste se cancelará dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes posterior a la aprobación, efectuándose un depósito en la cuenta informada por el o la postulante o su tutor en el formulario de postulación.

ARTÍCULO 13: Las personas beneficiarias o sus tutores deberán realizar e ingresar una rendición de cuentas de los recursos otorgados para el año, mediante factura, boleta u otro comprobante de pago, por Oficina de Partes para su derivación al Depto. de Administración y Finanzas, cuyo cumplimiento permitirá la aprobación de esta rendición y la posibilidad de poder renovar este beneficio para el año siguiente.

TÍTULO V REQUISITOS DE RENOVACIÓN

ARTÍCULO 14: Culminado el año de beneficio, el o los postulantes podrán mantener la beca por otro periodo igual de tiempo y hasta por cinco años, de manera de atender efectivamente el desarrollo en la especialidad de el o la deportista.

ARTÍCULO 15: La renovación deberá, no obstante, sustentarse en una nueva presentación de TODOS los documentos citados en el Artículo 6 del presente Reglamento, ya sea ésta corresponda a la de deportista destacado o deportista de proyección, por lo que es de responsabilidad de el o la interesado(a) realizarla con la debida anticipación.

TÍTULO VI CONDICIONES Y CONTROL

ARTÍCULO 16: La beca cesará por:

- Cumplimiento del plazo máximo de cobertura (5 años).
- Pérdida, abandono o eliminación de alguno de los requisitos expuestos en el Artículo 5 del presente Reglamento.
- Las causales señaladas en el Artículo 9 del Presente Reglamento.
- No cumplir con los requisitos de renovación señalados en el Artículo 15 el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17: Corresponderá a la Unidad de becas facilitar la información, prestar asesoría y orientación, así como poner a disposición de el(la) interesado(a) el respectivo formulario de postulación. Además, a petición del Departamento de Administración y Finanzas, podrá colaborar en la supervisión

del destino de los recursos otorgados, así como de la fidelidad de la información entregada para lo cual el o la beneficiario(a) o su tutor deberá facilitar los medios que le sean solicitados.

ARTÍCULO 18: Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas considerar en el presupuesto anual el porcentaje que corresponda para el otorgamiento de esta Beca. Del mismo modo, deberá informar pertinente y eficientemente respecto a la viabilidad económica y las posibilidades u obstáculos tal como lo señala el Artículo 10 de este Reglamento en cada postulación, al Sr. Alcalde.

ARTÍCULO 19: Los postulantes no deberán tener algún grado de consanguinidad o afinidad con alguna de las autoridades comunales, directores y/o funcionarios municipales que formen parte de la comisión evaluadora. (Según Ley 19.653 sobre propiedad Administrativa aplicable a los órganos de la administración del estado), para lo que deberán acreditar mediante declaración jurada simple.